



ADVERTENCIAS

El Globo se publica todos los días... La suscripción en el Ecuador vale un sucre por cada serie de veinte números...

Por su discurso inaugural el Presidente de la Sociedad Democrática de Babaloyo es acreedor a nuestro parabién. Copiamos: Este solo solame a que tengo el honor...

para la sustitución del diemmo en la expresada ley del 22 de Marzo de 1884. El artículo 2.º de la ley de creación...

rá por suemtes adelantados, siendo obligación de los contribuyentes con- tribuir en el mes de Agosto y en el mes de Febrero...

ganada para enviar corcotas a Enbu Rey, recibió una carta de Stanley leger...

temente amenzados por su plaza de ratero, y más que ratero, que no ha inventado...

Banco Territorial

COMPANIA ANONIMA. CAPITAL.....S. 400.000. Hace préstamos en cédulas que ganán 7 por ciento de interés anual...

Admite abonos parciales de S. 100 ó de cualquier múltiplo de esta suma, a cuenta de las dadas contraídas a favor del Banco.

Por los préstamos que hace el Banco no entrega cédulas sino su valor a la par en dinero efectivo.

Por el Banco Territorial. ADOLFO HIDALGO, Gerente.

Compañía Ecuatoriana

DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS. Sociedad Anónima. CAPITAL.....S. 200.000. Esta Compañía asegura contra incendios edificios y mercaderías situadas en la ciudad...

Tiene su oficina en la calle de Hlingworth, n.º 8. Por la Compañía Ecuatoriana de Seguros contra Incendios. ADOLFO HIDALGO, Gerente.

EL GLOBO

DIRECTOR.—E. VALENZUELA P. GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 26 DE 1889

SOCIEDADES POLITICAS.

Los que trabajamos porque el partido liberal, en su labor de propaganda, vaya, con el prestigio de las buenas ideas, imponiéndose a la conciencia pública...

Ya hemos manifestado nuestras aspiraciones tendentes al mismo fin, porque estamos persuadidos de que sin una buena organización el partido liberal no podrá hacer nada de provecho.

Después de la noche, el crepúsculo precursor del animado renacer de la mañana. La Sociedad Democrática instalada en Babaloyo, es una esperanza.

La causa liberal cuenta con ese nuevo poderoso apoyo. Y la paz de la República con otro nuevo y firme sostén.

Los pueblos que se congregan en las reuniones, sólo aspiran al afianzamiento de las instituciones y al desarrollo de las fuerzas vitales de la República.

La oposición sistemática de la que engendra el despotismo y éste las Sociedades políticas séculares, cadena fatídica cuyo último eslabón es la ruina de las Naciones.

Quando el derecho de asociación se ejerce sin trabas, la tiranía está prosocrita y la ley cumplida.

Como todas las clases sociales desheredadas, siguiendo vuestra ejemplo, se levanta de esa postoración vergonzosa á que les ha reducido el hábito de la servidumbre...

Lo que se refiere al decreto anterior. LA CONVENCION NACIONAL DEL ECUADOR. CONSIDERANDO: Que según lo estipulado en el Concordato de la República...

DECRETA: Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

ACUERDO.

En vista de la dificultad que ha expuesto la Delegación Apostólica habia para sufragar los gastos de la Diócesis, mientras se recupele del íter por la nueva asonada para cubrir el presupuesto actual, relativas á la inversión del producto íntegro...

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda.

1.º ANTONIO FLORES, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Por cuanto se ha obtenido la aprobación de la Junta de Hacienda del diemmo, por el año próximo, con el impuesto predial acordado entre el Gobierno y la Delegación Apostólica, de conformidad con la ley del 22 de Marzo de 1884.

DECRETA.

Art. 1.º Fijarse en observancia hasta la próxima Legislatura lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 22 de Marzo de 1884.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á 16 de Noviembre de 1889. El Ministro de Hacienda, Gabriel Jesús Níñez.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

Palacio de Gobierno en Quito, á 22 de Marzo de 1884. E. Flores.—José María Flores. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

Art. 1.º El Poder Ejecutivo recibirá inmediatamente del Poder Judicial el sustituto del diemmo con el siguiente inciso: P.º

Art. 2.º Se gravan los funulos, rústicos con treinta centavos al año por cien pesos de su valor, y en los que no se encuentre ó justiprecien las cosas de lindación de dichos funulos.

Art. 3.º Se grava, asimismo, con ochenta centavos cada cuarenta y seis kilogramos de cacao que se exporte de la República.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo determinará y reglamentará la formación de los catastró para la recaudación del impuesto de que trata el artículo 1.º

Art. 5.º Se autoriza, igualmente, para que, en las negociaciones que entienda el Poder Ejecutivo, con respecto a la Santa Sede, distribuir el producto íntegro entre la Iglesia y el Estado...

Art. 6.º Esta ley registrá tan luego como se obtenga la sucesión de la Santa Sede. Dado en Quito, Capital de la República, a 13 de Marzo de 1884.

El Presidente, Francisco J. Salazar. El Diputado Secretario, Honorato Yanga. El Secretario, José María Flor de las Banderas. El Secretario, A. Rivadeneira.

De interés.

En la casa que habita el señor Antonio Barba, en el Atliximbo, se venden por mayor ó por una vez, cunetas baratas nuevas, de magnífico roble de España, propias para depósito de miles, millones, creemos muy peligrosas en caso de incendio, ordinariamente empleado para destruir la muleza; pero como el roble de Santa Ana está situado el porfórico creemos muy peligrosas en caso de incendio, y sería una medida prudente y oportuna, prohibirlas inmediatamente.

Preco módico.

10 v. Guayaquil, noviembre 26 de 1889

Acusamos recibí y rendimos el debido agradecimiento á la Academia Ecuatoriana, correspondiente del Real Monasterio de San Carlos, en su sitio, é individuo de la Real Academia Médica de Madrid, en su disertación Física-Vital, acerca de un método sencillo para preservar á los pueblos de las viruelas.

HECHOS DIVERSOS.

CALENDARIO.

Mañana, Miércoles 27.—San Francisco y san Primitivo y santa Flora, mártires.

BOMBA DE GUARDA.

Mañana hará la guardia de depósito la Compañía de Bomberos y Sirenas N.º 4 y 20 buelches.

BOLETIN DE TURNO.

Durante la presente semana están de turno, las siguientes: La Botica de N. Fuentes, situada en las calles de Melchiana y Olmedo; y el Botico Polifarmacia, en la intersección de las calles de Teófilo y Municipalidad.

El Calendario de "El Globo"

PARA EL AÑO DE 1890

ABRILADO POR

Antonio Mora y Oseguera

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

En la venta de este calendario se obtiene un beneficio para el sostenimiento de la imprenta de "El Globo".

hijos, á la que ha hecho merecida justicia el ilustrado público de Lima. El jueves según se nos ha anunciado, tendrá lugar en nuestro teatro el primer espectáculo de esta compañía. Ha habido al cual me prometamos una paragon para juzgar del mérito de los artistas, ya que la fama les precede. Es aquí la revista que hemos adelantado.

Compañía Dalabreg. - Ofrecimos á nuestros lectores darles á conocer el personal de esta Compañía y así va la revista con que nos favorece una de nuestras colaboradoras.

Muy señores míos: Me piden una revista de las funciones ofrecidas al público por Mr. Dalabreg y Miss Emma Lyden, ya la remití á Ud. con gusto porque allá le merecen y porque siempre es grato ocuparse de dar á conocer el mérito.

El día que le dirigen una de sus lindas criaturas, y tal debe ser también su educación, pero como no habla corrompemente el castellano, dice ser Lyden: cuestión que termino.

Si no es ese su principal mérito, está en su encantadora sencillez de 22 años, y en la sinceridad que nada tiene de espontánea, como que habla al público.

Si en movimientos artísticos, obra del estudio así como en sus salidas ni en la ejecución de sus prodios, sin frases rebucadas, es dirijo y habla al público con las famosas Lyden, ya la remití á Ud. con gusto porque allá le merecen y porque siempre es grato ocuparse de dar á conocer el mérito.

De dos períodos diferentes en estilo, forma y tela hizo uno nocheambrosos en su sordera y bordados; pero como son de fantasía, bago la gracia á Ud. que no lo entienda, de suprimir su descripción.

Y ahora pasemos á sus habilidades como artista.

Ya Ud. ha dicho algo de su facultad de imitar, y así como en su actividad todo, hasta el aereo contenido en una cajita que una señora tuvo la ocurrencia de llevar, y la falta de una piedra en el anillo de un caballero.

En un momento de su actividad, se le ofreció de obsequio arreglado de antemano, sujetivo, hipotético, facultad sobre natural, y que es yo muchas otras cosas inventadas por fantasmas y científicos para responder á la tierra ó borbos del maravilloso, yo no sé lo que es, pero sé que el hecho sorprende, y agradezco que más de un pollito tembló á la idea de que la simpática mujer fuera á adorar á un hombre que el secreto de su... guarda pelo.

Como filarmonía, es admirable. Un serie de copias colocadas sólidamente sobre una mesa, representan el contenido de un concierto que comienza convenientemente graduada al mismo tiempo que el tamaño de ellas, es el medio de formar todas las notas; naturales, benéficas y sostenidas por la vibración intensa de las copias al ser frotadas en los bordes por las manos mójadas de la artista.

La nota es limpia, aguda é intensa. En su teatro y su nuevo instrumento Miss Emma tocó á su vez la música de los marineros de la Gran Vía y el vals "Caballero de Grecia" de la misma, como extra, á petición del público.

En varias botellas que producen las principales notas de la escala musical, toca una entusiasta marinera y el borbore del Fustilón de la Rioja, repetido á petición general.

En algunas tazas de loza ó porcelana, la marcha ó cancion de "La Fille de madame Angot" y en trece cubiertos cubiertos de las voces de los diferentes tamaños y tonos diferentes, pertenecientes de un caballo, no hizo otro una melodía que no concenocenos y las variaciones del Carnaval de Venecia.

En sus tazas y botellas, se vale para producir los sonidos, de un jar de patitos ó baquetas pequeñas.

Lejan los lectores y juzgan si hay mérito. Para concluir lo relativo á Miss Emma, solo me falta ocuparme de sus caracteres educados.

Críticos cautesos, ¿qué placer merecen en electores á su señora? Suben y bajan quejadas escalas rectas y en forma de espiral, uno se mece en una cama, mientras otro lo arrulla, otro se arrullaba y luego rodar, un minuto barril mientras que otros dos, rasas viriles que los anteriores, disparan un cañón.

En su juego se esforzaron en probarse que Miss Lyden, en gurguetada á sus caracteres, y yo sé lo creo, pero también me gustó con sus ojos y sonrisas todas la concurrencia, haciendo del público un momento de sus caracteres, que sino iban trinos dulcísimos, aplaudidos y gritaban entusiasmados.

Es un buen prestidigitador, es guta con su claridad y concurrencia de la luz, no es, es común en el juego de la carta forzada, si bien muestra flores á las miradas del público en el cambio [illegible] de ellas.

Por simpático, sin duda, también á adivina, y estuvo bien en esta prueba, si bien sucedió lo mismo en las demás que yo no he conocido en otros lugares. Y aquí termino deseando volver al Olimpo, en donde espero ver á los lectores de su altura en el número en que se publica esta revista.

De Ud. atento y S. B. - Abilina. Azúcar! Azúcar! Azúcar! DE LOS INGENIEROS Santa Rosa de Chobos y Santa Ana por mayor. L. C. STANG. Guayaquil, Agosto 14 de 1889.

Aviso.

A los que les gusta del bueno y legítimo VINO de Burdeos del Sr. LINDAU DÍAZ y los señores BARRERA & FIGUEROA en varios cuartos, pueden entrar al almacén de LUIS BARRERA donde lo hay de lo mejor. Tanto en los vinos como en los siguientes artículos, todos de superior calidad: VINO MARSALA - VINO DASTI blanco espumante marca MARGARITA - VINO ANIZADO SUIZO de 1 y 1/2 litro - UNQUEZADO TRIDUO - Letado de un litro - QUEZADO SUZO de primera clase, y el purísimo aceite de oliva para ensalada. - Todos estos artículos, así como otros de mucha variedad de clases se venden siempre á precios sumamente equitativos.

Dirección: Calle de Pichincha, (antes Comercio) al lado de la botica del señor Payero, y en la esquina de la calle N.º 135 - República del Ecuador - Comisaría Municipal del Cantón - Guayaquil A 23 de Noviembre de 1889.

Sr. Jefe Intendente General de Policía. Es la calle de la Libertad y al frente de la casa del Sr. Dr. Pedro J. Bolaña, hay varios handimientes que se han tomado, debido á la destrucción del pavimento de esa vía.

El punto que está en la misma calle, tiene algunas tablas en tal estado que necesitan ser reemplazadas por otras buenas.

Igualmente en la calle del "Molino" y al frente de la casa del señor Geo. Chazares, también existen diferentes handimientes, con tal motivo, como una medida de ornato, y para evitar las degradaciones que no se ocultan á la penetración del sol, el Presidente de la I. M. Cantonal, por el respetable órgano de la autoridad de U. me dirijo al digno Presidente de esa I. M. Corporación, para que, si lo estimare conveniente, se sirva dictar las disposiciones que el caso requiera, con el fin de que se reparen á la brevedad posible las faltas que dicho puntualizado.

Dios guarde á U. ULEISTAS IZQUIERDO.

José Ricardo Carrion, ABOGADO. Tiene su despacho en la casa pequeña del señor José A. Coronel, número 94, de la calle "García" y cuadra. Guayaquil, Noviembre 19 de 1889.

En tres sesiones sucesivas, el Cuerpo de Bomberos ha recomendado la noición presentada por las comisiones recaudadoras, relativa á devolver á los erogadores el dinero colectado para la adquisición de los artículos de alarma y el pago de ellas, sea el caso que se ha ratificado en su primera resolución, esto es de no aceptar la suma recaudada, hacer donación del producto de la función teatral que se dió á beneficio de las comisiones recaudadoras, y proyectaba, á la Escuela de Artes y Oficios de la Sociedad I. M. Cantonal, y procurar la consecución del aparato de alarmas con fondos propios del cuerpo, de modo que no se necesite apelar á la generosidad del vecindario.

El vapor "Bilvava" saldrá para Bahobó el miércoles día 27 de Noviembre á las nueve de la día. Lista de los pasajeros llegados por el vapor inglés "Bolivia" procedente del Sur. Del Calao: Juan José Galabarré y José María. Luis Zanatta y doctor Vio. Del Panamá: B. Vázquez y familia. De Elon: L. M. Osadillo y B. Pineda. De Patia: E. Rivadeneira y P. A. Rivadeneira. En cubierta, 40 pasajeros.

Albrecias. Calvo, Carrera & C.º habiendo sido nombrados agentes de la Gran Fabrica de Tabaco y Cigarras "Ramon Almona" en Guayaquil, ofrecen en venta los siguientes cigarrillos: "La Cruz Noga" que se ababan de llegar á razón de 18 céntimos por caja. En iguales condiciones ofrecen los también sabrosos cigarrillos "La Carolina" de los cuales son también únicos agentes. Guayaquil, Agosto 7 de 1889.

El señor José Tumbaco ha sido nombrado cedor del honorario de Plaza de la Victoria. El favorado ha obtenido este cargo en virtud de haberlo solicitado él mismo, por ser socio de la plaza de la Victoria y desea velar por la conservación del orden en el barrio de su residencia.

El vapor "C. Balleña" saldrá para Ibañe el día miércoles 27 de Noviembre á las 7 de la mañana.

La Empresa de Asco de Calles ha sido hoy mudada por la Comisaría Municipal en la forma de 60 metros de Plaza de la Victoria. Los tres cuarteles de la ciudad y arrojado basuras en un lugar que no es el designado.

«La Instrucción es el título de una revista pedagógica-administrativa de los estudios primarios, media y superior, que ha comenzado á editarse en Lima, por la dirección del señor doctor Enrique Guzmán y Valle, Ministro del Poder de Instrucción Pública.

La publicación á que me refiero es muy importante en su género y no complacemos en felicitar á su editor por la última labor en que ha emprendido, agradeciendo todo á la vez, la remisión que nos ha hecho del primer número que.

ANUNCIOS DEL DIA. Junta de Beneficencia. Se cita á los señores que desearan para el día que tendrá lugar mañana miércoles, á las siete y media de la noche en el local de la ciudad, situado en el "Asilo Manuel Galea". Guayaquil, Noviembre 26 de 1889. EL SECRETARIO.

La Equitativa.

Es la Compañía que hace con más prontitud el pago de sus siniestros. La siguiente tabla expone el total de siniestros pagados en 1888 y su simple lectura demostrará que ninguna Compañía de esta clase ha llegado jamás á igual lealtad en el pronto de sus pólizas por causa de defecación.

SINIESTROS PAGADOS POR LA SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN 1888.

Table with columns: Número de días transcurridos después de recibirse las pruebas de defecación hasta el pago del seguro, Siniestros Pagados, Suma Pagada, Pólizas, Tanto por 100 Pagado. Includes entries for 1st, 2nd, 3rd, 4th, 5th, 6th, 7th, 8th, 9th, 10th, 11th, 12th, 13th, 14th, 15th, 16th, 17th, 18th, 19th, 20th, 21st, 22nd, 23rd, 24th, 25th, 26th, 27th, 28th, 29th, 30th, 31st.

Total de siniestros pagados en 1888... \$ 6,341,373.83 3,521 100.00

De modo que las Pólizas de la Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la Vida, se pagan con tanta prontitud y pueden cobrarse con la misma facilidad que un giro á la vista.

Gratificación. Ayer á las 2 p. m. se recibió de la calle de la Caridad N.º 180, un niño de tres años de edad, llamado Carlos Bolaña, quien había robado sin pagar y con una camisa de oro ceurto.

La persona que lo entregó ó de razón él le recibirá una gratificación en la misma casa. N.º 5, Guayaquil, noviembre 25 de 1889.

COMUNICADOS. VOTO DE GRATITUD DEL CUERPO DE BOMBEROS. El Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, al efecto de devolverle de las cantidades erogadas para adquirir un sistema eléctrico de señales de alarma en los casos de incendios, del cual no desiste, como el imprescindible deber de dar un voto de agradecimiento á todas las personas que voluntaria y generosamente han contribuido con tal objeto, recomendamos á la gratitud de los guayaquileños su buena voluntad para todo lo que tienda al progreso del Cuerpo, para lo cual se lleva á efecto lo dispuesto por el Consejo en las listas de 19 de las corrientes publicando las listas de contribuyentes presentadas por sus comisiones respectivas.

Guayaquil, 25 de Noviembre de 1889. El Sr. Jefe, J. M. COLINEROS.

El Secretario, M. T. MAJES. Erogaciones voluntarias para la implantación del sistema de señales de alarma de incendios.

Supremo Gobierno... \$ 2,000. Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Flores J., la suma de \$ 2,000 á que reducidos á moneda del país, con premio del 42 por son \$ 568.

Lista de los señores llegados por el vapor inglés "Bolivia" procedente del Sur. Del Calao: Juan José Galabarré y José María. Luis Zanatta y doctor Vio. Del Panamá: B. Vázquez y familia. De Elon: L. M. Osadillo y B. Pineda. De Patia: E. Rivadeneira y P. A. Rivadeneira. En cubierta, 40 pasajeros.

Albrecias. Calvo, Carrera & C.º habiendo sido nombrados agentes de la Gran Fabrica de Tabaco y Cigarras "Ramon Almona" en Guayaquil, ofrecen en venta los siguientes cigarrillos: "La Cruz Noga" que se ababan de llegar á razón de 18 céntimos por caja. En iguales condiciones ofrecen los también sabrosos cigarrillos "La Carolina" de los cuales son también únicos agentes. Guayaquil, Agosto 7 de 1889.

El señor José Tumbaco ha sido nombrado cedor del honorario de Plaza de la Victoria. El favorado ha obtenido este cargo en virtud de haberlo solicitado él mismo, por ser socio de la plaza de la Victoria y desea velar por la conservación del orden en el barrio de su residencia.

El vapor "C. Balleña" saldrá para Ibañe el día miércoles 27 de Noviembre á las 7 de la mañana.

La Empresa de Asco de Calles ha sido hoy mudada por la Comisaría Municipal en la forma de 60 metros de Plaza de la Victoria. Los tres cuarteles de la ciudad y arrojado basuras en un lugar que no es el designado.

«La Instrucción es el título de una revista pedagógica-administrativa de los estudios primarios, media y superior, que ha comenzado á editarse en Lima, por la dirección del señor doctor Enrique Guzmán y Valle, Ministro del Poder de Instrucción Pública.

La publicación á que me refiero es muy importante en su género y no complacemos en felicitar á su editor por la última labor en que ha emprendido, agradeciendo todo á la vez, la remisión que nos ha hecho del primer número que.

ANUNCIOS DEL DIA. Junta de Beneficencia. Se cita á los señores que desearan para el día que tendrá lugar mañana miércoles, á las siete y media de la noche en el local de la ciudad, situado en el "Asilo Manuel Galea". Guayaquil, Noviembre 26 de 1889. EL SECRETARIO.

NUOVO ALMACEN DE Papel Tapiz. Inglés, Francés, Alemán y Norte-Americano. PINTURAS, BARNICES, BROCHAS y PINCELES - de toda clase - MAUSOLEOS y MARMOLES, MOLDRURAS DORADAS, OLEOGRAFÍAS & COMISIONES EJECUTADAS CON ESmero Y PUNTUALIDAD. PRECIOS SIN COMPETENCIA. CASA EN NOBVA. FEDERICO QUEIROLO Y Cia. CALLE DE LUQUE N.º 6.

LA EQUITATIVA. Sociedad de Seguros Mutuos de Vida. SITUACION EN ENERO 1889. Activo... \$ 95,042,922.96. Pasivo... \$ 74,248,207.81. Sobrante, valuación al 4 por 100... \$ 20,794,715.15. Mayor que el de ninguna otra compañía en el mundo.

POLIZAS DOTALES. - Las pólizas dotalas de la EQUITATIVA ofrecen 1 ventaja de ser hereditarias en el dolo caso de muerte prematura y vida prolongada, en las que al asegurado al fin del periodo puede retirar hasta una suma CUATRO VECES MAYOR que la señalada en su Seguro. - Se recomienda sobre todo y de un modo especial á los jóvenes de poca fortuna y á los padres de familia que tienen hijos, pues por el empleo de una cantidad relativamente pequeña, pueden adquirir una suma de dinero suficiente con la que podrán ellos, establecer ó emprender algún negocio lucrativo y ellas casarse más fácilmente con un hombre honrado y laborioso, sin como es éste el principal objeto que persiguen los padres, de dejar bien colocados á sus hijos.

La EQUITATIVA es la única Compañía que expide pólizas indisputables y en cada una de ellas hay la siguiente cláusula: «Vida la dicha Sociedad por el presente ademas promete y conviene en que después de TRES AÑOS, á contar del día de la fecha, las únicas condiciones que obligan al tenedor de la póliza son: que tiene que pagar los premios en caso de muerte y lugar y de la manera aquí estipulados, y que deberán observarse las reglas relativas á la edad, residencia, viajes, ocupación, y empleo.» - Todo bajo todo otro concepto después de la terminación de dichos TRES AÑOS, la responsabilidad de la dicha Sociedad por esta póliza es INDISPUTABLE.

AGENTES EN GUAYAQUIL: J. D. Barrera G. - E. Koldé & Ca. Oficina principal - Banco Internacional.

CENTRO Alcohol. Por mayor y menor vende constantemente. JAIME PUV Y VERDAGUER. 6-m. Guayaquil, Julio 24 de 1889.

SAVON. De esta fecha me he hecho cargo nuevamente de la máquina de aserrar, por haberse rescindido el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Belisario Barbero. Amigos, Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

Aviso. Pongo en conocimiento de mi antigua y numerosa clientela que habiéndome hecho cargo nuevamente de mi antiguo acreditado establecimiento de aserrar, como toda clase de maderas, cañas, algodón, cueros, tagua, caucho y café; asero alfajas por cuenta de mis clientes á precios sumamente baratos. Vendo toda clase de tablas, cañas y otras maderas á precios muy cómodos. Para honorarios ocurrirán al mismo establecimiento donde se encontrarán á todas horas del día. Guayaquil, Noviembre 16 de 1889. RICKARDO OCAÑO.

